CIRCULAR Nº 5

TEMPORADA 2026/2027

DESTINO: Clubes participantes en competiciones FMFA
ASUNTO: Participación de jugadores en equipos del mismo club inscritos en distintas divisiones
FECHA: Madrid, __ de septiembre de 2026

La presente Circular tiene por objeto establecer el criterio de aplicación para aquellos clubes que cuenten con más de un equipo inscrito en distintas divisiones de una misma modalidad y categoría, especialmente en los casos en los que exista un equipo de categoría superior —equipo A— y otro de categoría inferior —equipo B—.

Este criterio se establece de conformidad con el Reglamento de Competiciones de la FMFA y, en particular, con:

- el **artículo 12.2**, relativo a la inscripción de varios equipos de un mismo club;
- el **artículo 63.1**, que establece la obligación de disponer de licencia federativa válida para participar en las competiciones oficiales;
- el **artículo 64.3**, conforme al cual un jugador no podrá estar inscrito simultáneamente en dos equipos de la misma categoría;
- y la **Disposición adicional tercera**, relativa al desarrollo de normas y procedimientos complementarios.

1. Equipos diferenciados

Cuando un mismo club tenga inscritos dos o más equipos en distintas divisiones de una misma modalidad y categoría, cada equipo tendrá la consideración de equipo independiente a efectos de inscripción, roster, clasificación y participación en competición.

Cada jugador deberá quedar adscrito a uno de dichos equipos.

2. Prohibición de inscripción simultánea

Un jugador no podrá figurar simultáneamente como integrante de dos equipos del mismo club que participen en la misma modalidad y categoría, aunque dichos equipos compitan en divisiones diferentes.

3. Incorporación de jugadores del equipo B al equipo A

Los jugadores adscritos al equipo de inferior división podrán incorporarse durante la temporada al equipo de superior división.

Para ello será necesario:

a) comunicar previamente el cambio a la FMFA por los canales establecidos;
b) obtener la correspondiente validación federativa antes de participar con el equipo A;
c) cumplir los requisitos de licencia, edad, categoría y elegibilidad correspondientes; y
d) respetar los plazos de inscripción establecidos en las Bases de Competición.

4. Efectos de la participación con el equipo A

Una vez que un jugador adscrito inicialmente al equipo B **participe en un encuentro oficial con el equipo A**, quedará vinculado al equipo A durante el resto de la temporada.

Desde ese momento, el jugador **no podrá volver a participar con el equipo B durante la misma temporada**.

A estos efectos, la FMFA considerará participación la inclusión del jugador en el roster oficial del encuentro del equipo A.

5. Movimiento exclusivamente ascendente

El sistema previsto en esta Circular tiene como finalidad permitir la progresión deportiva de jugadores desde un equipo de inferior división hacia otro de superior división del mismo club.

Por tanto:

Equipo B → Equipo A: permitido, conforme al procedimiento establecido.

Equipo A → Equipo B: no permitido una vez producida la participación oficial con el equipo A.

No podrá utilizarse este procedimiento para reforzar temporalmente a un equipo de inferior división con jugadores que ya hayan participado con el equipo de superior división.

6. Aplicación por modalidad

Este criterio será aplicable de manera independiente a **FLAG** y **TACKLE**.

La adscripción de un jugador a un equipo determinado en una modalidad no condicionará su participación en la otra modalidad, siempre que disponga de la licencia y cobertura correspondientes y cumpla los requisitos establecidos en la normativa federativa.

7. Control federativo

El Área de Competiciones llevará el control de los movimientos realizados y podrá impedir la participación de cualquier jugador cuando no se haya cumplido el procedimiento establecido en esta Circular.

Las posibles alineaciones contrarias a estas disposiciones serán trasladadas, cuando proceda, al órgano disciplinario competente.

La presente Circular será de aplicación durante la temporada 2026/2027 desde la fecha de su aprobación y publicación.